

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de _____, presentada por correo electrónico el día 14 de los corrientes, y admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP, y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó en formato electrónico la información siguiente:

- 1. Monto total que la institución invierte en términos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) médico, b) seguro de vida y c) seguro para automotores, todo ello de los años 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016.*
- 2. Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y seguro de vida, monto individual de seguro y porcentaje total de empleados que cubre (deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual)*
- 3. Deseo saber si el seguro contratado cubre solo al empleado o al grupo familiar de este.*
- 4. Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipos de seguros señalados en los literales a, b y c.*
- 5. Mecanismo utilizado para la contratación: Directa, por Libre Gestión o Licitación.*
- 6. Tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida, nacional, extranjero o ambas.*
- 7. Copia simple del contrato de seguro médico de los años 2015 y 2016.*

Vista la presente solicitud de información, y con el objeto de dar respuesta a la misma, se hace entrega de seis copias de contratos o sus prórrogas de seguro contratados por el Tribunal Supremo Electoral, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

En los referidos instrumentos, se detalla la información solicitada en los siete numerales de la petición, como el monto de las primas, tipo de seguro (de vida, médico, de vehículos y de fidelidad), los funcionarios cubiertos (diez magistrados), y la cobertura tanto personal como del grupo familiar, nacional e internacional), dentro de otros datos solicitados.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de los Art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y estando dentro del plazo para responder regulado en el Art. 71 de la LAIP,

RESUELVO:

1. Dese acceso a la información solicitada en la forma descrita.
2. Notifíquese



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información

